



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Cargo



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

000063

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°028-2024-A-MDT-C/C.

Tinta, 22 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión Legal N°012-2024-ALE-MDT-C, de fecha 17 de enero de 2024, Informe N°008-2024-OPP-MDT/CC de fecha 16 de enero de 2024, Informe N°025-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 16 de enero de 2024, Resolución de Alcaldía N°356-2023-MDT-A, de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre la Ratificación del reconocimiento de deuda a pagar al proveedor por el servicio de seguridad y vigilancia de la Municipalidad Distrital de Tinta, según Informe Mensual N°001-JYM/SSV/SGDSYMA/MDT-2022 (MES DE DICIEMBRE DE 2022), y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

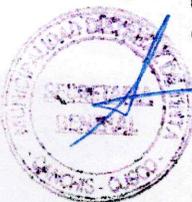
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N°1440, establece en su artículo 43°, numeral 43.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la presentación o del derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N°1441, establece en su artículo 17°, numeral 17.2. "el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana" 000063

cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. **17.3. La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";**

Que, el Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°24777, señala "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Que, mediante Orden de Servicio N°0000343-2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, la Municipalidad Distrital de Tinta contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia al Sr. Yahuaire Mamani José, Identificado con DNI N°24698582, con un plazo de prestación que comprende el periodo del 08 de diciembre al 31 de diciembre de 2023, por el monto de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°057-2023-A-MDT, de fecha 17 de febrero de 2023, el Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, designó a los miembros encargados de la Comisión de Reconocimiento de deuda de expedientes de contratación correspondientes al año fiscal 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°356-2023-MDT-A, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Abog. Bernabé Ccasa Ccasa, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta, **Resolvió:** Reconocer como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022, el monto de S/2,000.00 (dos mil con 00/100 soles) a favor del proveedor SR. JOSÉ YAHUAIRE MAMANI, Identificado con DNI N° 24698582, por el concepto de "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA", en merito al Informe N°008-2023-MDT/CERD de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre la Orden de Servicio N°0000343-2022, afecto a la Meta N°001, Rubro Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Informe N°025-MDT/SGDS/YLE-2024, de fecha 16 de enero de 2024, remitido por el Lic. Yuri Linares Espinoza, Sub Gerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Tinta, ratifica la emisión de la Conformidad a la Orden de Servicio N°343-2022, que comprende el servicio de seguridad ciudadana del distrito de Tinta; afecto a la meta 002 Patrullaje Municipal por Sector – Serenazgo;

Que, mediante Informe N°008-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 16 de enero de 2024, remitido por CPCC. Pedro Porcel Bolaños, responsable de la Oficina de Presupuesto Externo de la Municipalidad Distrital de Tinta, ratifica deuda devengada en el año 2022, indicando que el expediente administrativo debe de seguir el trámite correspondiente y que deberá de afectarse presupuestalmente a la Meta 002-2024, rubro FCM; PP: 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, Finalidad: 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO;

Que, mediante Opinión Legal N°012-2024-ALE-MDT-C, de fecha 19 de enero de 2024, remitido por el Abog. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, sobre el reconocimiento de deuda vía acto resolutivo, **Opina:** que se realice la actualización de la Resolución de Alcaldía N°356-2023-MDT-A, en vista al cambio de la Meta conforme al Informe N°008-2024-OPP-MDT/CC, de fecha 16 de enero de 2024. Debiendo continuar su trámite y que será con afectación a la Meta N°002-2024, rubro Fondo de Compensación Municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

000067

Estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Opinión favorable de Asesoría Jurídica, Opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022, el monto de S/.2.000.00 (dos mil con 00/100 soles) a favor del proveedor **SR. JOSÉ YAHUAIRE MAMANI**, identificado con **DNI N° 24698582**, por el concepto de "**SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA**", en merito al Informe N°008-2023-MDT/CERD de fecha 12 de diciembre de 2023, sobre la Orden de Servicio N°0000343-2022, afecto a la Meta: 002-2024, rubro: Fondo de Compensación Municipal, PP: 0030 Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana, Finalidad: 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR-SERENAZGO.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la parte interesada de conformidad al mandato legal.



ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Secretaría General realizar los actos de notificación y a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta realice la publicación en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tinta.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c. Archivo, S.Gral

- Alcalde.
- Gerencia Municipal.
- OPP.
- Expediente (contabilidad).
- Interesado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA


Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE